

AVISO

EL SECRETARIO JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA

HACE SABER

A la comunidad de la ciudad en general, que en este Despacho Judicial, bajo el número de radicación única **44 001 33 40 003 2023 00167 00** a través de providencia calendada tres (03) mayo de dos mil veintitrés (2023), se admitió y decidió **NEGAR** la medida cautelar solicitada junto con la demanda, promovida por el ciudadano **IRMA ELENA POLO OSORIO**, actuando en nombre propio contra el **Distrito de Riohacha**, en la que se relacionan como hechos y pretensiones lo siguiente:

“Invoca la violación de los derechos colectivos se encuentran vulnerados en razón a que el día 15 de julio de 2022, la alcaldía de Riohacha dio inicio al proceso de selección licitación Pública No. 008 de 2022 para la contratación del nuevo operador del servicio de acueducto y alcantarillado en el distrito de Riohacha, señala que las autoridades tales como el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Procuraduría General de la Nación y la Controlaría General de la República, han puesto de presente serias irregularidades dentro del proceso licitatorio, como se constata con las pruebas arrojadas con la demanda.

Afirma la parte actora que a pesar de que la procuraduría general de la nación reiteró las inconsistencias manifestadas con anterioridad, el Distrito de Riohacha siguió adelante con el proceso licitatorio.

Se Solicita la suspensión inmediata del proceso de selección licitación Pública No. 008 de 2022 para la contratación del nuevo operador del servicio de acueducto y alcantarillado en el distrito de Riohacha.”

Para los fines indicados en el artículo 21 de la ley 472 de 1998, se elabora el presente aviso hoy quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023), el que se publicará a través de la WEB de la Rama Judicial.

(Firmado Electrónicamente)

ALEXIS DE JESUS ROMO NARVAEZ

Secretario Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Riohacha